

2 950 / 14



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3321 /2014**

**VISTO:**

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia la inversión realizada por el Municipio de Río Grande en las áreas de salud, planificando y ejecutando programas cada vez de mayor amplitud; concertando políticas sanitarias con la Provincia como con organismos nacionales; incorporando profesionales de distintas ramas, capacitándolos por medio de convenios con instituciones de primer nivel nacional; extendiendo las zonas y las especialidades de atención, como ser kinesiología, psiquiatría, atención temprana, odontología, psicomotricidad, reumatología, diabetología, anatomopatología y pediatría, entre otras. Todo ello en función de una mayor demanda de parte de los vecinos de nuestra ciudad; que en la actualidad las áreas de salud del Municipio de Río Grande atienden gratuitamente a toda la población que requiera de su diversidad de servicios, siendo por igual para aquellas personas que no cuentan con obra social y/o prepagas, como para aquellas que si gozan de alguna cobertura de salud; que a los fines de optimizar los servicios que el Municipio brinda a nuestra Comunidad en materia de salud que permita alcanzar una mayor inclusión en la atención gratuita; resulta conveniente considerar a quienes cuentan con la posibilidad de ser atendidos a través de sus propias obras sociales y/o prepagas, sin desconocer la responsabilidad que en este caso le cabe al Estado Municipal en la atención gratuita de las personas y grupos familiares en vulnerabilidad; que con fundamento en el considerando anterior se plantea la posibilidad de suscribir convenios con las obras sociales y prepagas por la atención de sus afiliados en los distintos servicios de salud que presta el Municipio. Siendo en este caso las respectivas obras sociales y/o prepagas quienes abonarían el valor de las prestaciones recibidas por sus afiliados, según lo establecido en el "Nomenclador de Prestaciones Médicas del Municipio de Río Grande"; que las prestaciones recibidas por los pacientes que cuenten con obra social y/o prepaga, serán abonadas por éstas en base a los valores establecidos en el "Nomenclador de Prestaciones Médicas del Municipio de Río Grande" para los Módulos, Sesiones, Consultas y Prácticas a realizar según la patología de base; que el Municipio de Río Grande sostiene la continuidad en la atención gratuita a todas las personas por igual, en concordancia con la que establece la Carta Orgánica Municipal; que la contribución que aportarán estas organizaciones permitirá al Municipio de Río Grande continuar con el impulso dado a las políticas de salud, proporcionando recursos para una mayor inversión en infraestructura, equipamiento y personal.

*[Firma]*  
MARCO ANTONIO SULLITI  
VICEPRESIDENTE 1º  
AJC PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

*[Firma]*  
ANDRÉS M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF -

**POR ELLO:**

11 NOV 2014  
0940

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

- Art. 1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con las obras sociales y/o prepagas para el cobro de los servicios de salud que presta el Municipio a través de sus centros de atención de primero, segundo y tercer nivel a los afiliados de las mismas.
- Art. 2º) APRUEBESE** la aplicación del "Nomenclador de Prestaciones Médicas" del Municipio de Río Grande, el que se conformará con los servicios médicos que el Municipio presta a los



Concejo Deliberante  
del Municipio de Río Grande  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

afiliados de obras sociales y/o prepagas, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

- Art. 3º)** **AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir dentro del "Nomenclador de Prestaciones Médicas", los Módulos, Sesiones, Consultas y/o Prácticas con distintos grados de complejidad que el área de Salud incorpore. Las mismas se actualizarán conforme las modificaciones que experimenten los índices que la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación determine para el sector de las Empresas de Medicina Prepaga.
- Art. 4º)** **AUTORICÉSE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de ingresar los fondos percibidos por el cobro de los aranceles determinados en el nomenclador. La citada cuenta llevará el nombre de: "**PRESTACIONES MÉDICAS**".
- Art. 5º)** **DESTÍNESE** lo recaudado en la cuenta especial "**PRESTACIONES MÉDICAS**", con afectación específica a la cobertura de gastos de las áreas de salud del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Art. 6º)** El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante, los Convenios suscriptos con las Obras Sociales y/o Prepagas para su conocimiento.
- Art. 7º)** **PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVASE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2014.**

Fr/OMV

ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MARCELO ANGUILEN  
VICEPRESIDENTE 1º  
A/C PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



**Municipio de Río Grande**  
Tierra del Fuego

**ANEXO I**

**NOMENCLADOR DE PRESTACIONES MÉDICAS**  
**DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**"MODULOS....."**

◦ **MODULO "A" – COMPLEJIDAD BAJA**

Módulo de rehabilitación mensual, con atención de hasta tres (3) veces por semana, con sesiones de dos (2) horas diarias.

Comprende:

- Politraumatizados con o sin inmovilización.
- Pacientes reumatológicos.
- Fractura de cadera.
- Fractura de fémur.
- Fracturas de diversas etiologías.
- Reemplazo de rodilla total – parcial.
- Reemplazo de cadera total – parcial.
- Pacientes con enfermedades neurológicas capaces de seguir instrucciones.
- Pacientes desacondicionados por razones clínicas.

◦ **MODULO "B" – COMPLEJIDAD MEDIA**

Módulo de rehabilitación mensual, con atención de hasta cinco (5) veces por semana, con sesiones de dos (2) horas diarias o programas de tres (3) veces por semana dependiendo la patología.

Comprende:

- Cuadripléjicos sin traqueotomía.
- Pacientes con politraumatismos sin trauma de cráneo grave.
- Traumatismo craneoencefálico.
- Parapléjicos.
- ACV con y sin afasia.
- ACV Hemorrágicos sin trastorno de deglución con/sin sonda nasogástrica.

ALEJANDRO BOYADJIAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF

MIRIAM R. BOYADJIAN  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF  
MARCELO A. GUILLE  
VICEPRESIDENTE 1º  
AC PRESIDENCIA  
Consejo Deliberante  
Río Grande - TDF



## **Municipio de Río Grande**

Tierra del Fuego

- ACV Isquémicos sin trastorno de deglución con/sin sonda nasogástrica.

◦ **MODULO DE ATENCION PEDIATRICA**

Módulo de tratamiento mensual, con atención de hasta cinco (5) veces por semana, con sesiones de dos (2) o tres (3) horas diarias o programas de tres (3) veces por semana dependiendo la patología.

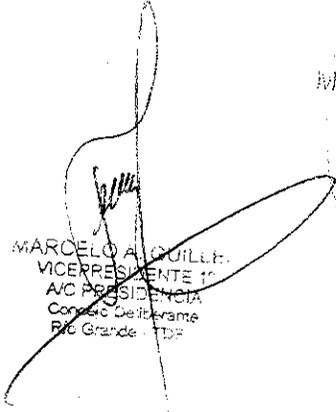
Comprende:

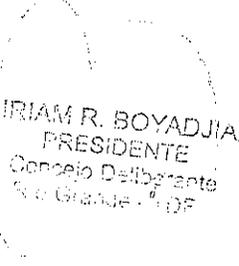
Pacientes entre 0 (cero) a dieciséis (16) años con patologías no evolutivas.

◦ **SESIONES, CONSULTAS Y PRACTICAS POR ESPECIALIDAD**

Para los casos que no encuadren dentro de la complejidad de los Módulos mencionados, se puede abordar la atención por especialidad.

  
ALEJANDRO M. DEANES  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
MARCELO A. GUILLOT  
VICERPRESIDENTE 1º  
AVC PRESIDENCIA  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF

  
MIRIAM R. BOYADJIAN  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Río Grande - TDF



**Municipio de Río Grande**  
**Tierra del Fuego**

ES COPIA FIEL  
Maidana, Elena Paola  
a/c Dirección de Despacho  
Comandante en Jefe

Río Grande,

11 NOV. 2014

**Visto:**

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 860/2014, sancionado por el Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria del día 04 de Noviembre de 2014 y;

**Considerando:**

Que mediante este Proyecto de Ordenanza se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Obras Sociales y prepagas.

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

**Por ello:**

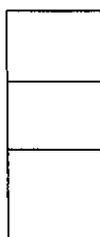
**EL INTENDENTE  
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR** bajo el N° 3321/14 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 04 de Noviembre de 2014, referente a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con Obras Sociales y prepagas.

**ARTICULO 2°.- REGISTRAR.** Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

**DECRETO MUNICIPAL N° 0940 /14**



Prof. María Gabriela Castillo  
Secretaria de Asuntos Sociales

  
Gustavo Adrián Melillo  
INTENDENTE

